



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103025-2023-00097-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso ejecutivo.

2. Sería momento de pronunciarse sobre la admisión o rechazo del presente trámite, sin embargo, revisado el escrito de subsanación de la demanda y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE nuevamente el trámite, para que en el término de la ejecutoria del presente proveído, so pena de rechazo, la parte accionante la subsane con respecto a la siguientes falencias, omisiones e irregularidades:

2.1. De manera clara y precisa, indíquese dónde reposa y en poder de quién se encuentran los documentos base de recaudo, de conformidad con lo previsto en el artículo 245 del C. G. del P., en consonancia con la Ley 2213 de 2022.

2.2. Indique de manera expresa si el correo consignado por el apoderado judicial de la demandante en el mandato conferido corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5, Ley 2213 de 2022).

2.3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A.**, con fecha de expedición inferior a un (1) mes.

2.4. Deberá aportar la totalidad y en orden numérico, las facturas objeto de la presente ejecución.

2.5. Deberá adecuar las siguientes pretensiones: “7.1, 12.1, 27.1, 65.1, 66.1, 75.1, 96.1, 133.1, 145.1, 221.1, 237.1, 312.1, 314.1”. Lo anterior, teniendo en cuenta

que los intereses pretendidos se solicitan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación.

2.6. Allegue la totalidad de documentos señalados en el acápite de pruebas de la demanda.

2.7. Indique la dirección electrónica y física donde la parte demandante y demandada recibe notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez